



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 011-2024-GM-MDO/Q

Ocongata, 16 de enero del 2024

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO

VISTO:

El **INFORME N° 001-2024-GDS/MDO/STA-RP**, de fecha 10 de enero del 2024, suscrito por el Lic. SANTOS TURPO ANCCALLE – Residente de Proyecto; el **INFORME N° 017-2024-RSC-GDS-MDO/Q**, de fecha 12 de enero del 2024, suscrito por el Lic. RAUL SALAZAR CACERES – Gerente de Desarrollo Social; el **INFORME N° 12-2024-ABASTECIMIENTO/EAM-MDO/Q/C**, de fecha 12 de enero del 2024, suscrito por el Sr. EULOGIO APAZA MARTINEZ – Jefe de la Oficina de Logística; el **INFORME N° 019-2024-HMH-EOP-MDO/Q**, de fecha 15 de enero del 2024, suscrito por el Mgt. C.P.C HILARIO MAMANI HALANOCCA – Especialista en presupuesto; la **OPINIÓN LEGAL N° 014-2024-AL/MDO/Q-C**, de fecha 15 de enero del 2024, suscrito por el Abog. ENRIQUE GARCIA CHILO – Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Ocongata, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 194° de la Constitución Política del Estado**, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, de conformidad al art. 73°, numeral 4.4, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de provincia o distrito, asumen las competencias y ejercen sus funciones específicas señaladas en la Ley, con carácter exclusivo o compartido entre otras;

Que, el **numeral 40.1 del Artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/.15**, aprobado por mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala que “encargos” a personal de la institución, “Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad”, tales como:
a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. **b)** Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. **c)** Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores, **d)** Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...);

Que, el D.S. N° 217-2019-EF, normalmente corresponde a las áreas involucradas ejecutan las actividades propias, servicios generales, contrataciones, ejecución contractual, almacenamiento y control patrimonial. Cuando las actividades o tareas no son previsibles o son urgentes, por su naturaleza requieren autorización del Jefe de logística para realizar el encargo interno;

Que, según la Directiva N° 003-2022-MDO/Q, en el numeral 7.2, de los gastos no previstos urgentes, son considerados de manera excepcional los siguiente: **DESARROLLO DE EVENTOS**, talleres (...), cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. Del mismo modo nos aclara en el numeral 10. De la utilización del encargo, 10.1. que, la utilización del encargo deberá estar asignado al personal que sea debidamente calificado,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



con relación laboral directa con la Municipalidad, considerando su calidad de funcionario, servidor nombrado o contratado por servicios personales (...), en el numeral 10.7 de la directiva citada dice que, la ejecución se efectuara con criterio de eficiencia y transparencia;

Que, mediante el **INFORME N° 001-2024-GDS/MDO/STA-RP**, de fecha 10 de enero del 2024, suscrito por el Lic. SANTOS TURPO ANCCALLE – Residente de Proyecto, solicita a través del proyecto; **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN EL DISTRITO DE OCONGATE DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con Meta 0037, solicito habilitación vía Encargo Interno para el Servicio de presentación artística según partida 03.01.01 Fortalecimiento de la Identidad Cultural del Distrito de Ocongata por el monto de **S/. 47,200.00 (CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES)** por el 167 Aniversario del Distrito de Ocongata.

NOMBRE Y APELLIDOS	Lic. SANTOS TURPO ANCCALLE
CARGO	Residente de Proyecto
DNI	25187703
CELULAR	987191228
E-MAIL	santosturpo@gmail.com

Que, mediante el **INFORME N° 017-2024-RSC-GDS-MDO/Q**, de fecha 12 de enero del 2024, suscrito por el Lic. RAUL SALAZAR CACERES – Gerente de Desarrollo Social, remite la solicitud del Residente de Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN EL DISTRITO DE OCONGATE DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con Meta 0037, solicito habilitación vía Encargo Interno para el Servicio de presentación artística según partida 03.01.01 Fortalecimiento de la Identidad Cultural del Distrito de Ocongata por el monto de **S/. 47,200.00 (CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES)** por el 167 Aniversario del Distrito de Ocongata.

Que, mediante el **INFORME N° 12-2024-ABASTECIMIENTO/EAM-MDO/Q/C**, de fecha 12 de enero del 2024, suscrito por el Sr. EULOGIO APAZA MARTINEZ – Jefe de la Oficina de Logística, Remite en su conclusión teniendo en cuenta que la contratación de servicios para realizar gastos en el servicio de presentación de artista musical por el **167 ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE OCONGATE**, el día 19 de enero del 2024, la Oficina de Abastecimiento hace procedente dicho encargo interno por el monto de **S/. 47,200.00 (CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, previo informe legal correspondiente por parte de la oficina de asesoría de la entidad, con la finalidad de garantizar dicha actividad. La unidad orgánica que requiera el Encargo Interno presenta ante la Gerencia Municipal, con anticipación mínimo de 72 horas, salvo excepciones autorizadas por dicha oficina, el requerimiento de los bienes y/o servicios necesarios para el desarrollo o ejecución de un proyecto y/o actividad autorizada, en ese sentido se recomienda al área usuaria que tome las previsiones del caso para otras actividades a ser atendidas con la debida anticipación.

Que, mediante el **INFORME N° 019-2024-HMH-EOP-MDO/Q**, de fecha 15 de enero del 2024, suscrito por el Mgt. C.P.C HILARIO MAMANI HALANOCCA – Especialista en Presupuesto, Según análisis al Presupuesto Institucional Modificación PIM-2024, cuenta con la disponibilidad presupuestal hasta por monto de **S/. 47,200.00 (CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, con fuente de Financiamiento canon sobrecanon y regalías, afecto a la meta 37 del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN EL DISTRITO DE OCONGATE DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”**;

Que, mediante la **OPINIÓN LEGAL N° 014-2024-AL/MDO/Q-C**, de fecha 15 de enero del 2024, suscrito por el Abog. ENRIQUE GARCIA CHILO – Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Ocongata, opina la PROCEDENCIA el otorgamiento de Habilito de Fondos por Encargo Interno, solicitado por el Lic. SANTOS TURPO ANCCALLE - Residente del Proyecto **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN EL DISTRITO DE OCONGATE DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con Meta 0037, por la suma de **S/. 47,200.00 (CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, para el servicio de PRESENTACIÓN ARTÍSTICA según partida 03.01.01. FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DEL DISTRITO DE OCONGATE, evento a llevarse a cabo en fecha 19





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



enero del 2024, con fuentes de financiamiento Canon Sobrecanon y Regalías, con Certificación de Crédito Presupuestario nota N1 129; designándose al responsable según propuesta al Lic. SANTOS TURPO ANCCALLE, con DNI N° 25187703, RESIDENTE DE PROYECTO; El funcionario público y/o servidor público que acceda al Encargo Interno debe sujetarse a lo establecido en la Directiva de Tesorería, siendo de su entera responsabilidad los gastos que realice y su respectiva

Que, por tales consideraciones; y en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Perú y el numeral 6) del art. 20°; el tercer párrafo del artículo 39 de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía sobre las facultades delegadas mediante Acto Resolutivo y a lo dispuesto por este despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la habilitación de fondos por la modalidad de **ENCARGO INTERNO**, a favor del Lic. **SANTOS TURPO ANCCALLE**, con DNI N° **25187703**, Residente del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN EL DISTRITO DE OCONGATE DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, por el importe de **S/. 47,200.00 (CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, Encargo Interno que según estructura programática:

NOMBRE COMPLETO	Lic. SANTOS TURPO ANCCALLE
CARGO	RESIDENTE DEL PROYECTO
DNI	25187703
E-MAIL	santosturpo@gmail.com
ACTIVIDAD	SERVICIO DE PRESENTACIÓN ARTÍSTICA POR EL 167 ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE OCONGATE
DESCRIPCIÓN	CONTRATACIÓN DE ARTISTAS
FECHA	19 ENERO DEL 2024
META	0037
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CANON SOBRECANON Y REGALÍAS

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la rendición de cuentas debidamente documentada a cargo del responsable del **ENCARGO INTERNO**, una vez concluida la actividad materia del presente, se efectuó dentro de los tres días (03) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, conforme dispone al **Art. 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 Y la DIRECTIVA N° 003-2022-MDO/Q.**

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la oficina de contabilidad, oficina de tesorería y demás áreas involucradas en el cumplimiento de la misma y al responsable de la ejecución del gasto por encargo interno para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
QUISPICANCHI - CUSCO

Ing. Angeluz Gerson Peña Chorue
DNI: 43366629
GERENTE MUNICIPAL

